

A/SER-029533/2024

LICITACIÓN DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa de Formación en Inteligencia Artificial Generativa.

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS: DESARROLLO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se exponen las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

El R.D 30/2000 de 14 de enero (B.O.E. 2 de febrero) determina el traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece en su artículo 29, las competencias de la Dirección General de Formación en materia de formación para el empleo.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias en materia de formación para el Empleo, que tiene asumidas la Dirección General de Formación, según indica el párrafo anterior.

El Programa debe desarrollarse a través de un itinerario formativo que, de un lado, permita a las personas participantes adquirir los conocimientos técnicos necesarios y por otro lado adquirir los recursos, herramientas y habilidades prácticas en IA generativa, aplicables al mundo laboral, que les permitan alcanzar las competencias profesionales requeridas para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes.

La Dirección General de Formación no dispone de todos los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades que se generan a lo largo de los diferentes trabajos y servicios que integran el Programa, los cuales exigen un alto grado de especialización tecnológica, por lo que resulta inviable disponer permanentemente de los recursos necesarios que garanticen un estándar mínimo de calidad en la prestación que se pretende.

Por ello, para garantizar la ejecución de las actuaciones del Programa se opta por la contratación pública mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, en la modalidad de contrato de servicios, garantizando así la disponibilidad de los recursos necesarios para la adecuada atención de los colectivos destinatarios.

En este sentido, la fórmula del empleo de la licitación de un contrato cuenta con la ventaja de que las diferentes entidades participantes puedan centrar su acción en los trabajos y servicios que integran el programa, gozando de una mayor autonomía de distribución de sus gastos, y de una carga administrativa significativamente menor que con otras fórmulas jurídicas, lo cual redundará en contribuir a una mejor atención a las personas participantes en el Programa, además de la posibilidad de realizar una oferta económica que contribuya a la eficacia del uso de los recursos públicos por parte de la Comunidad de Madrid.

Dada la cuantía máxima del contrato se opta por el denominado Procedimiento Abierto Simplificado, en el que el proceso de contratación está concebido para que su duración sea muy breve y la tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato. En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público.

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2024.07.17 12:58

Fdo.: Mercedes Marín García